

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS  
PARA LA HISTORIA DE LA  
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA  
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2007

## NÚMERO 19

### El obispo de Durango, transcribe la orden al doctor Valentín, para que proceda a la degradación de Hidalgo

Con el oficio de vuestra señoría seis del corriente recibí en copia autorizada por vuestra señoría la causa de don Miguel Hidalgo cura que fue de Dolores, y en su vista con esta fecha prevengo al doctoral de esta Iglesia, lo que sigue:

“Cuando por mi carta catorce de mayo habilité a usted competentemente para que pudiese proceder en la causa del cura Hidalgo, y determinarla hasta la degradación verbal y real, siempre que fuese requerido, y resultase de ella mérito suficiente, tuve a la vista la disposición del tridentino, y el común sentir de sus principales expositores que usted me cita en la suya dos del corriente<sup>1</sup> y no obstante esto autoricé a usted tan ampliamente persuadido de que a consecuencia de la real orden de doce de mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dan mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y más cuando solamente, se trata dispensar en lo esencial de la ley, que también podía, sino algunas formalidades, o llámense solemnidades prescritas por ella, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó, pero, sí suplirlo de modo que la citada disposición tridentina, surta su efecto, a la manera que toda ley eclesiástica en los términos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa función por mi avanzada edad y consiguientes achaques, y que en distancia de muchas leguas, no hay más que un obispo a

---

<sup>1</sup> La comunicación a que se refiere en ésta, consta acumulada al fin de la causa.

quien pudiera encargarla; pero este prelado tampoco está capaz para hacer viaje a esa villa por su achacosa salud y por los evidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilizado en todos tiempos pero en el presente más que nunca y de todas maneras.”

“Por otra parte es de rigurosa justicia que un reo tan criminoso como éste, según acredita la copia de su causa que se ha servido dirigirme el señor comandante general, y recibí pocos días ha, sufra sin dilación las penas canónicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en ésta por no ser conveniente, y sí muy expuesto a grandes males, trasladar su persona a otro lugar, y por exigirlo así imperiosamente el bien público, y tranquilidad universal de esta parte en la monarquía; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos jefes superiores que prudente y sabiamente la mandan.”

“Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que ya insinuado, espero que usted no detenga por más tiempo la aplicación de él, en uso de la facultad que antes lo conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males; a cuyo fin asociado de los curas ordinario y castrense de esa villa, y del guardián de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodio de esas misiones, proceda usted a la degradación verbal de don Miguel Hidalgo, cura que fue de Dolores, por una formal sentencia y después a la real, procurando en lo que le permite su representación, conformarse en cuanto a estos actos, y a la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el pontifical romano en su respectivo lugar.”

Y lo traslado a vuestra señoría para su inteligencia dándole las debidas gracias por lo que se sirve contribuir al decoro de los ministros de Jesucristo.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.— Durango 18 de julio de 1811.—

*Francisco*, obispo de Durango.— Señor brigadier don Nemesio Salcedo, comandante general de estas provincias.

#### CONTINÚA LA CAUSA DEL SEÑOR HIDALGO

Chihuahua, 26 de julio de 1811.

Por el adjunto oficio del ilustrísimo señor obispo de Durango, se enterará usted de los fines a que se dirige; y en su vista espero disponga usted el más breve cumplimiento de los particulares a que se contrae, por exigirlo así el bien público y la mejor administración de justicia.— Señor doctor don Francisco Fernández Valentín.

Chihuahua, 26 de julio de 1811.

Precedida la degradación, ejecútese como parece al asesor en su dictamen de tres del corriente en la pena y modo de aplicarla, bajo el concepto de que para ello, comisiono al teniente coronel don Manuel de Salcedo.— *Salcedo*.

En la villa de Chihuahua,<sup>2</sup> a los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho día, el señor comisionado don Ángel Avella, se trasladó al hospital de ésta, asistido de mí el presente escribano, y teniendo en su presencia a Miguel Hidalgo y Costilla, reo en este sumario, presbítero, cura párroco que fue del pueblo de Dolores en el virreinato de Nueva España; inmediatamente después de haber sido solemnemente degradado y entregado a la jurisdicción real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifiqué al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su

---

<sup>2</sup> La sentencia de degradación y su ejecución aparecen al fin de la causa.

persona el auto que antecede de veintiséis del corriente, pronunciado por su señoría el señor comandante general don Nemesio Salcedo, de conformidad con lo pedido por don Rafael Bracho, encargado del despacho de esta auditoria, condenándolo a ser pasado por las armas y a la confiscación de sus bienes, y en seguida le llamó un confesor, a fin de que se preparase a morir cristianamente, y para la debida constancia la pongo por diligencia, que dicho señor comisionado firme conmigo, de que doy fe.— *Ángel Avella.*— Ante mí.— *Francisco Salcido.*

Chihuahua, 29 de julio de 1811.

Practicada la diligencia que antecede, devuélvase original este proceso al señor comandante general don Nemesio Salcedo para los fines que convengan; el señor comisionado don Ángel Avella así lo proveyó, mandó y firmó, en dicha villa conmigo el presente escribano de que doy fe.— *Avella.*— Ante mí.— *Salcido.*

Certifico que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el señor comandante general de estas provincias brigadier don Nemesio Salcedo contra el reo cabecilla de insurrección don Miguel Hidalgo, excusa del pueblo de los Dolores en este reino; previa la degradación por el juez eclesiástico competentemente autorizado; se lo extrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba y conducirlo en nueva custodia al patio interior del mismo, fue pasado por las armas en la forma ordinaria a las siete de la mañana de este día, sacándose su cadáver a la plaza inmediata en la que colocado en tablado a propósito, estuvo de manifiesto al público, todo conforme a la referida sentencia, y habiéndose separado la cabeza del cuerpo en virtud de orden verbal del expresado superior jefe; se dio después sepultura a su cadáver, por la santa y venerable hermandad de

la orden de penitencia de nuestro seráfico padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento. Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua a los treinta días del mes de julio de 1811.— *Manuel de Salcedo*.

Chihuahua, agosto 5 de 1811.

Se remitió oficio al señor Calleja y al intendente de Zacatecas con la cabeza.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Adriana Fernanda Rivas de la Chica  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602